

UY HOO AND COMPANY, DEMANDANTE Y APELANTE, CONTRA JOAQUEN C. YUSECO, DEMANDADO Y APELADO.

G. R. No. L-3601. July 31, 1951

Ponente: PABLO, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/e2cad861156f/>

PABLO, J.:

Tratase de una apelacion contra una orden de sobreseimiento dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Manila. Los hechos son los siguientes:

En 23 de diciembre de 1943, y por una deuda de P70,000, Joaquin Yuseco otorgo a favor de Uy Hoo and Company una escritura de hipoteca, un parrafo de la cual es del tenor siguiente:

"(a) That the loan secured by the present mortgage shall not be repaid, totally or partially, within two years from the date hereof, but must be paid after the said period of two years but not later than December 24th, 1946, this condition having been agreed by and between the parties to be not subject to waiver by either."

El 7 de octubre de 1944, Yuseco presento una demanda en el Juzgado de Primera Instancia de Manila, (Causa Civil No. 2904) alegando que en 25 de septiembre del mismo ano, ofrecio pagar a la acreedora la deuda de P70,000 con sus intereses hasta el 24 de diciembre de 1946, pero ella rehusó recibir el pago; que por ese motivo, el se vio precisado a presentar la demanda, consignar el pago, y pedir que se declarase pagada la deuda y se cancelase la hipoteca. La acreedora presento su contestacion a la demanda.

Por la guerra se destruyo el expediente.

En 2 de enero de 1946, Uy Hoo and Company requirio a Yuseco el pago de la deuda con sus intereses y honorarios de abogado; pero como el deudor no satisfizo la deuda, la acreedora presento en 18 de enero de 1946 una demanda (Causa Civil No. 71980) pidiendo el pago de su credito hipoteca rio.

En 30 del mismo mes Yuseco presento una mocion pidiendo el sobreseimiento de la demanda por la razon de que habia otra causa pendiente entre las mismas partes, refiriendose a la Causa Civil No. 2904, presentada durante la ocupacion japonesa. Dicha mocion fue denegada.

En 19 de febrero del mismo ano, Yuseco presento su contestacion, alegando la defensa de que la acreedora, a pesar de los varios ofrecimientos de pago, no quiso recibir el pago; por eso el tuvo necesidad de consignar la cantidad, incoando la Causa Civil No. 2904, titulada Joaquin Yuseco contra Uy Hoo and Company.

En 23 de Junio 1949, se llamo a vista las dos causas, la presente y la causa No. 2904, Yuseco contra Uy Hoo and Company, con expediente reconstituido. Yuseco presento una mocion oral manifestando que deseaba enmendar su contestacion en cuanto a la defensa especial, a la cual deseaba afiadir la defensa de moratoria. A esta petition se opuso el abogado de Uy Hoo and Company. El Juzgado llamo la atencion del mocionante diciendo que la motion no estaba de acuerdo con los reglamentos.

La demandante acreedora Uy Hoo and Company presento sus pruebas, y antes de cerrarlas, el deudor pidio la

suspension de la vista. Con la oposicion de la acreedora, el juzgado accedio a la petition de Yuseco y ordeno la continuation de la vista para el 1.º de julio de 1949.

El 24 de junio, esto es, al siguiente dia de la vista suspendida, Yuseco presento una contestation enmendada, alegando la moratoria como defensa adicional. Con la oposicion de la acreedora, el Juzgado admitio la contestation enmendada. Despues de presentadas todas las pruebas de la demandante acreedora, el demandado presento motion de sobreseimiento fundada en la moratoria. El Juzgado se reservo la resolution.

En noviembre 18 de 1949, el Juzgado dicto orden sobreseyendo la demanda. Contra esta orden Uy Hoo & Company apelo.

La apelante contiene que Yuseco debio de haber suscitado la defensa de moratoria desde el 30 de enero 1946 en que presento su motion de sobreseimiento fundada en la pendencia de la otra causa civil No. 2904 entre las mismas partes.

En 19 de febrero de 1946, cuando Yuseco presento su contestation, tampoco alego la defensa de moratoria; entonces presento, como defensa, la consignation de la cantidad de P70,000 en la escribania del Juzgado en la Causa Civil No. 2904, como pago de la cantidad debida. En dichas dos ocasiones—arguye la apelante—el demandado debio de haber presentado su defensa de moratoria; pero como no la hizo, la presuncion es que renuncio a ella.

El articulo 10 de la Regla 9 dispone que "Las defensas y objeciones no alegadas, ya sea en una motion de sobreseimiento o ya en la contestation, se consideran renunciadas, excepto la defensa de falta de motivos de action, que podra alegarse en un escrito de alegacion posterior, si se concediese permiso para ello, o en una mocion para que se dicte sentencia de conformidad con los escritos de alegaciones, o en la vista del asunto, en su fondo; pero en este ultimo caso, la mocion se resolvera de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 5 de la Regla 17 y con sujecion a cualquiera prueba que se hubiese recibido. Siempre y cuando aparezca que el Juzgado no tiene jurisdiccion sobre la materia litigiosa, este sobreseera la accion.

La Ley No. 342 no ha levantado la moratoria en relacion con las deudas contraidas durante la ocupacion japonesa, Uy contra Kalaw Katigbak, L-1830, Die. 31, 1949.

Estando en vigor la moratoria, la acreedora no puede exigir el pago de la deuda, no tiene motivo de accion. Cruz y Gumatay contra Avila, [*]42 G. Of. 2114; General contra De Venecia, 78 Phil., 780; Ma-ao Sugar Central Co., Inc. contra Barrios, 79 Phil., 666.

La falta de motivo de accion, como excepcion, puede alegarse en un escrito posterior.

Se confirma la orden apelada con costas.

Paras, Pres., Feria, Bengzon, Padilla, Montemayor, Reyes, Jugo y Bautista Angela, MM., estan conformes.

[*]76 Phil., 133.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.